

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» » 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado» (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 25 de Febrero de 1949 por el que se convocan elecciones de Procuradores Sindicales en Cortes. (B. O. del E. núm. 58-27 Febrero.)

El mandato de los Procuradores en Cortes Electivos se confiere por un plazo de duración de tres años, según determina el artículo sexto de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos en la redacción que le dió la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Los Procuradores elegidos conforme los artículos primero y segundo del Decreto de once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis juraron sus cargos el día trece de Mayo del mismo año, expirando, por tanto, su mandato el mismo día y mes del año en curso.

Se hace, por consiguiente, necesario convocar a la Organización Sindical para que elija los Procuradores que, en unión de aquellos que lo son por razón de la función que ejercen en la misma, están llamados a cubrir el tercio del total que a dicha representación asigna el apartado d) del artículo segundo de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca a la Organización Sindical para la celebración de elecciones de los Procuradores Sindicales en Cortes

que han de renovar a los de este Grupo, designados por elección, y cuyo mandato expira el trece de Mayo del corriente año.

Artículo segundo. El proceso electoral objeto de la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las normas a que se refiere el Decreto de veintinueve de Enero último, y deberá estar concluso el día 23 de Abril próximo, en cuya fecha habrán de remitirse a la Presidencia de las Cortes las correspondientes certificaciones de las actas de elección.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Dado en El Pardo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO. — *Raimundo Fernández Cuesta y Mero*. 539

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 31

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Aguilar de Campóo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Diciembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

501 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 32

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Noviembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

502 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 33

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Páramo de Boedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Noviembre de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

503 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 34

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Cevico Navero (Palencia), don Heliodoro Villahoz Fombellida.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

525 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 35

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia legalmente establecida en la misma, el vecino de Frónista, de esta provincia, don Anastasio Guadilla Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 23 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

526 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 36

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Presidente de la Sociedad Venatoria de Palencia, D. Luis Angel Polanco para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda emplear estricnina en el monte «El Viejo» de esta Capital, con el fin de exterminar los animales dañinos que causan grandes perjuicios a la caza en dicho lugar, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

521 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Marzo de 1949

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Marzo.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite	8'898	8'40 litro
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00
Azúcar afinada de importación....	7'25	7'50
Garbanzos.....	6'95	7'50
Alubias (todas las variedades)....	6'45	7'00
Lentejas.....	5'05	5'50
Pasta sopa.....	6'10	6'50
Jabón.....	5'55	6'00
Arroz corriente.....	3'32	3'50
Puré	2'689	3'00
Subproductos de puré	0'90	---
Café	33'361	38'00
Chocolate.....	10'55	11'00
Tocino.....	16'20	17'00
Manteca fundida	25'80	27'85
Manteca en rama	22'95	23'75
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	---
Bacalao.....	11'90	13'50
Alfalfa verde	0'2195	---
Heno de alfalfa	0'8215	---
Paja de alfalfa	0'652	---
Algarrobas mondadas	2'70	3'00
Cebada para panificación.....	1'239	---
Patata desecada o deshidratada...	8'20	9'50
Salvados.	0'95	---
Leche condensada.....	5'48	5'75 bote

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 26 de Febrero de 1949.—El Gobernador Civil Presidente,
Francisco Abella Martín. 527

Precios del pan para el mes de Marzo de 1949

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

Pieza de 80 gramos ...	0'50 pts.
» » 100 » ...	0'50 »
» » 150 » ...	0'55 »
» » 100 » (infantil)	0'35 »

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanca, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en las piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprenderán el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el re-

sumen de todas las declaraciones presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el reposo del pan son las contenidas en la Circular número 706 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 7 de 7-1-49, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el reposo efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 26 de Febrero de 1949.
El Gobernador Civil-Presidente,
529 *Francisco Abella Martín*

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Marzo de 1949

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han

aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán en todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 691'51 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 538'81 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 391'03 pesetas Q. m.
Población infantil, pieza de 100 gramos, 360'13 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 708'67 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 552'97 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 405'19 pesetas Q. m.
Población infantil, pieza de 100 gramos, 374'29 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Marzo, se hace público el precio de pesetas 302'56 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, respecto a los panaderos que radiquen en su Delegación local, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 26 de Febrero de 1949.
El Gobernador Civil-Presidente,
528 *Francisco Abella Martín*

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

Circulación de semillas de judías, habas y guisantes de verdeo para siembra

Habiendo delegado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Servicio de Semillas Hortícolas del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, la expedición de las guías únicas de circulación, corres-

pondientes a las semillas de judías, guisantes y habas de verdeo, se pone en conocimiento del comercio autorizado para esta venta y de los particulares en general, que en lo sucesivo, deberán atenerse a las siguientes normas para su circulación:

1.ª A partir de las respectivas cosechas de 1949, no se autorizarán más guías de circulación de semillas de judías, guisantes y habas de verdeo de productor a comerciante, que las solicitadas por las concesionarias del Ministerio de Agricultura para su producción y que son las que tienen la exclusiva de su multiplicación con fines comerciales.

2.ª A los comerciantes consignatarios de partidas de semillas de judías, guisantes o habas de verdeo con circulación autorizada, según lo dispuesto en el apartado anterior, les remitirá el Servicio de Semillas Hortícolas, debidamente autorizados, los conduces necesarios para su distribución dentro de la provincia, en aquellos casos en que no se vaya a utilizar el transporte por ferrocarril, siendo de la responsabilidad del comerciante el cumplimiento y utilización de estos conduces.

Cuando el comerciante tenga que efectuar alguna expedición de estas semillas por ferrocarril, solicitará la correspondiente guía del Servicio de Semillas Hortícolas, que la concederá siempre que se justifique que la mercancía procede de alguna concesionaria de este Ministerio para su producción. Para ello el comerciante al hacer la petición, deberá remitir por correo certificado, el cuarto cuerpo de la guía que amparó el envío de la semilla desde su procedencia.

3.ª No podrá el comercio de semillas expedir conduce ni solicitar guías por más cantidad que la que haya recibido de alguna concesionaria de este Ministerio de Agricultura para su producción.

4.ª Circunstancialmente y en tanto se les considera como productores de semillas toleradas, quedarán sometidos al mismo régimen de expedición de guías y conduces los agricultores no concesionarios acogidos al beneficio provisional a que alude el artículo 17 de la Orden de 29 de Mayo de 1948 (*Boletín Oficial* de 4 de Junio del mismo año).

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.
Palencia 25 de Febrero de 1949.
—El Ingeniero Jefe accidental, *Manuel Antón Pastor.* 524

Distrito Forestal de Palencia

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 1.º de Febrero comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«A requerimiento del Servicio de la Madera, se recuerda a todos los Distritos Forestales el más estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley de 4 de Julio de 1940 y en especial lo concerniente al parte de existencias que los Industriales, Importadores y Almacenistas de maderas, deben de presentar durante los cinco días primeros de cada mes al objeto del mejor y más eficaz cumplimiento de los fines encomendados a aquel Servicio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 25 de Febrero de 1949.
—El Ingeniero Jefe, *Antonio Molledo*. 525

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 21 de 1949, por estafa contra Angel Fernández Molledo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de la Comisaría de Vigilancia de esta Capital contra Angel Fernández Molledo, de 26 años, soltero, mozo de mulas, natural de Arconada de Campos, hijo de Casto y Teófila, cuyo actual domicilio se ignora, por estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Fernández Molledo, como autor de tres faltas de estafa del número 3º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor por cada una de ellas, indemnización a José Casado Martínez, de la suma de treinta y cinco pesetas y a Francisco Prieto Blanco de doscientas siete pesetas y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — *Juan J. Ortega*. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, veinticinco

de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fé. — *Manuel García*. — Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Angel Fernández Molledo, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — *Juan J. Ortega*. — Ante mí, *Manuel García*. 535

Requisitoria

Valtierra Ortega, Angel, de 30 años, vendedor ambulante, hijo de Claudio y Crescencia, natural de Villafranca de Duero, vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión que le fué decretada en sumario que se le sigue con el n.º 66-948, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a ventitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — *M. Divar*. — El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 519

Mota del Marqués

EDICTO

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Comarcal de este término en función delegada de Instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 14 de 1948, sobre robo de dinero y artículos de comercio, en el que tengo acordado por providencia de fecha de hoy citar de comparecencia ante el mismo por término de ocho días a Pilar Moreno del Valle, de diecinueve años de edad, soltera, natural de Teruel, vendedora ambulante, sin domicilio y en ignorado paradero, al objeto de ser oída en la causa anteriormente expresada, con la prevención de que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar según ley.

Y para que la citación acordada tenga lugar, libro el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Mota del Marqués a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — *Juan Manuel Alvarez*. — El Secretario, P. H., *Leónides Gómez*. 536

Administración Municipal

Alar del Rey

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día primero de Febrero último y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de una parcela de terreno de la propiedad de este Municipio, sita en el mismo a donde llaman «La Era», señalada con el número cuatro, de las que igualmente han de ser subastadas en este día, de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie aproximada, y que linda por el Norte, con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur, con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este, con parcela número cinco del Ayuntamiento, y por el Oeste con parcela número tres del Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas metro cuadrado.

El pago se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta se verificará en estas casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, el día veintiseis de Marzo próximo, a las dieciséis horas del mismo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo, extendidas en papel de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo que justifique haber constituido el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación o sea la cantidad de mil ciento cincuenta y cinco pesetas, en la Depositaria o Caja General de Depósitos o sus Sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de enajenación de la parcela de terreno, de la propiedad del Municipio, sita en el mismo a donde llaman la Era, señalada con el número 4, de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie, y que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este con parcela número 5 del Ayuntamiento y por el Oeste con parcela número 3 del Ayuntamiento», y su presentación y

entrega se hará en la Secretaría del Ayuntamiento de once a trece horas desde el siguiente día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio hasta el anterior al del en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de Contratación de Obras vigente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en..... y su calle de....., número....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación de la parcela de terreno, de la propiedad de este Municipio sita en el mismo y sitio de «La Era», señalada con el número cuatro, de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie aproximada, y que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur, con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este, con parcela número cinco del Ayuntamiento y por el Oeste, con parcela número tres del mismo Ayuntamiento, se comprometo a dar por ella la cantidad de..... en letra pesetascéntimos por metro cuadrado de los de mencionada parcela, y a ejecutar las obras a que se hace referencia en el pliego de condiciones y con sujeción al mismo.

Alar del Rey de..... de 1949.

(Firma del proponente)

Alar del Rey 23 de Febrero 1949.

—El Alcalde, (legible). 491

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día primero de Febrero último y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de una parcela de terreno de la propiedad de este Municipio sita en el mismo a donde llaman «La Era», señalada con el número cinco, de las que igualmente ha de ser subastadas en este día, de doscientos treinta y un metros cuadrados de

superficie aproximada, y que linda por el Norte, con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur, con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este, con parcela número seis del Ayuntamiento, y por el Oeste, con parcela número cuatro del Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas metros cuadrado.

El pago se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta se verificará en estas casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, el día veintiséis de Marzo próximo, a las diecisiete horas del mismo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo, extendidas en papel de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo que justifique haber constituido el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación o sea la cantidad de mil ciento cincuenta y cinco pesetas, en la Depositaria o Caja General de Depósitos o sus Sucursales en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de enajenación de la parcela de terreno de la propiedad del Municipio sita en el mismo a donde llaman La Era, señalada con el número cinco, de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie, y que linda por el Norte con terrenos de La Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este con parcela número seis del Ayuntamiento y por el Oeste con parcela número cuatro del Ayuntamiento»; y su presentación y entrega se hará en la Secretaría del Ayuntamiento de once a trece horas desde el siguiente día en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este anuncio hasta el anterior al del en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentarse otro u otros el mismo licitador,

dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de Contratación de Obras vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en y su calle de número, bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación de la parcela de terreno de la propiedad de este Municipio sita en el mismo y sitio de La Era, señalada con el número 5, de doscientos treinta y un metros cuadrados superficie aproximada y que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este con parcela número 6 del Ayuntamiento y por el Oeste con la número 4 del Ayuntamiento también, se comprometo a dar por ella la cantidad de (en letra) pesetas céntimos por metro cuadrado de los de mencionada parcela y a ejecutar las obras a que se hace referencia en el pliego de condiciones y con sujeción al mismo.

Alar del Rey de de 1949.

(Firma del proponente)

Alar del Rey 23 de Febrero de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 490

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día primero de Febrero último y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de una parcela de terreno de la propiedad de este Municipio sita en el mismo a donde llaman «La Era», señalada con el número seis de las que igualmente han de ser subastadas en este día, de ciento once metros cuadrados y sesenta y cinco centímetros de superficie aproximada y que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este con terrenos del Ayuntamiento y por el Oeste con parcela número cinco, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas metro cuadrado.

El pago se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condicio-

nes que junto con los demás documentos, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta se verificará en estas casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, el día veintiséis de Marzo próximo, a las dieciocho horas del mismo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo, extendidas en papel de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo que justifique haber constituido el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación o sea la cantidad de quinientas cincuenta y nueve peseta, en la Depositaria o Caja General de Depósitos o sus Sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de enajenación de la parcela de terreno de la propiedad del Municipio, sita en el mismo, a donde llaman «La Era», señalada con el número 6, de ciento once metros cuadrados y sesenta y cinco centímetros de superficie y que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este con terrenos del Ayuntamiento y por el Oeste con parcela número 5 del Ayuntamiento»; y su presentación y entrega se hará en la Secretaría del Ayuntamiento de once a trece horas desde el siguiente día en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este anuncio hasta el anterior al del en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse otro u otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio

de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de Contratación de Obras vigente.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en y su calle de....., núm....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación de la parcela de terreno de la propiedad de este Municipio, sita en el mismo y sitio de La Era, señalada con el número seis, de ciento once metros cuadrados y sesenta y cinco centímetros de superficie aproximada, y que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este con terrenos del Ayuntamiento y por el Oeste con parcela número cinco del mismo Ayuntamiento, también se comprometo a dar por ella la cantidad de (en letra) pesetas céntimos por metro cuadrado de los de mencionada parcela y a ejecutar las obras a que se hace referencia en el pliego de condiciones y con sujeción al mismo.

Alar del Rey ... de de 1949.

(Firma del proponente)

Alar del Rey 23 de Febrero de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 489

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Por el presente se hace saber, que este Ayuntamiento tiene acordado ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de Auxilio Social, una parcela de terreno del Común de vecinos existente en esta localidad al sitio titulado Las Torres, con una extensión de tres mil noventa metros cuadrados que linda por el Norte con chalet y jardín de Amancio Rueda, Sur terreno del Común y camino de Vado, Este huerta de heros. de G. Inguazo y Oeste terreno del Común con inclusión del edificio propiedad del Municipio donde estuvo alojada la Guardia Civil, para construcción de un hogar infantil.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones acerca de referida concesión.

Cervera de Pisuerga 21 Febrero de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 514

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales
Fuentes de Valdepero.—1948. 511
Arconada.—1948. 513
Astudillo.—1948. 531

Imprenta Provincial.—PALENCIA